



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA Nº 008- 2023-MPLP

Tingo María, 5 de julio de 2023

VISTO:

El Decreto Ley Nº 11323, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42 de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Máxime, el 28 de julio del año en curso, se conmemora los 202 años de aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú; así mismo, el gobierno local de la Provincia de Leoncio Prado promueve la cultura y la participación ciudadana fomentando el amor a la patria a través del reconocimiento y difusión de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana.

Además, el Decreto Ley Nº 11323 del 31 de marzo de 1950, establece que es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales sin escudo de armas) encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para uso de entidades del Estado, asimismo, los pabellones Nacionales y Banderas a instalarse deberán estar en buen estado de conservación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER con carácter obligatorio el **Embanderamiento General** por fiestas patrias, en todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, iglesias, establecimientos comerciales y demás predios del distrito de Rupa Rupa, desde el 10 hasta el 31 de julio del año 2023, como acto cívico al conmemorarse el 202 aniversario día de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley Nº 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales sin escudo de armas) encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para uso de entidades del Estado, asimismo, los pabellones Nacionales y Banderas a instalarse deberán estar en buen estado de conservación.

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR a los vecinos del distrito de Rupa Rupa la limpieza y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones privadas, iglesias, establecimientos comerciales y demás predios que lo requieran para su mejor presentación y ornato previo a la colocación de la Bandera o Pabellón Nacional.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo y otros órganos y unidades orgánicas de la MPLP, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, que en coordinación de todas las Gerencias de la entidad realicen la Difusión y Socialización del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, a través de la Subgerencia de Informática y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional realicen las acciones de la publicación de la presente norma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

